

ANUNCIO de 24 de octubre de 2002, sobre notificación de contestación sobre alegaciones presentadas por escrito por D^a Marcelina Gómez Sánchez, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del camino de Aceuchal o Valparaíso”, término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D^a Marcelina Gómez Sánchez, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido (C/ La Fuente, nº 14 06207- Aceuchal (Badajoz)), la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso” en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 24 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

A N E X O :

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar en el mismo orden de numeración de las alegaciones presentadas.

1º.- No acompaña documentación.

2º.- Efectivamente el pasado día 25 de julio de 2002 se publicó la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. D.O.E. nº 86 de fecha 25 de julio de 2002.

3º.- El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria

dándose por finalizadas el mismo día, según consta en el documento Anejo nº 1 “Acta de inicio y finalización del deslinde” (Pág. 17) de la propuesta de deslinde. En ningún momento la representante de la Administración suspende el acto, sino que lo da por finalizado.

4º.- La clasificación de la vía pecuaria está efectuada con anterioridad al acto de deslinde, en cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, según consta en el documento Anejo nº 4.2 (Pág. 25) de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. nº 132 de 2 de junio de 1960).

5º.- Los puntos 4º al 9º son transcripciones literales de los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del D. 49/2000 de 8 de marzo, a los que no hay nada que objetar.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso” en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes e incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de octubre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 18/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/98 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (D.O.E N°86 de 28 de julio de 1998).

DENUNCIADO: MIGUEL RODRÍGUEZ MATE

D.N.I.: 08.694.617-L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ; BLOQUE 1º; 2ºA

LOCALIDAD: MONTIJO

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y PURINES DE CERDOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN FERREA DE TALAVERA LA REAL, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

SANCIÓN: 120,20 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado, se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 19/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/98 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (D.O.E N°86 de 28 de julio de 1998).

DENUNCIADO: MANUEL LUNA CRESPO

D.N.I.: 8.652.115

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARCELA 330, AVDA DEL CIELO, TRASVERSAL 13, URBANIZACIÓN TRES ARROYOS.

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: PODA DE 2 ENCINAS CON UN DIÁMETRO APROXIMADO ENTRE 50 Y 70 CENTÍMETROS, ADEMÁS DE LA PODA DE TODAS SUS RAMAS PRINCIPALES POR ENCIMA DE LA CRUZ, DEJANDO SOLAMENTE 2 CHUPONES PEQUEÑOS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN: 60,10 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado, se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 33/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/98 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (D.O.E N°86 de 28 de julio de 1998).

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO

D.N.I.: 76.209.592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAREJO, 25; 3º IZQUIERDA

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: COLOCACIÓN DE UNA ALAMBADA, COGIENDO LA MISMA A TRES ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO Y ALAMBRE DE ESPINO, ESTRANGULANDO EL TRONCO DE DICHOS ÁRBOLES.

SANCIÓN: 150,25 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado, se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 24/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Admva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996 de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: RAFAEL INFANTE RUIZ

D.N.I.:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL MATA, 3-10, B-A

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: UTILIZACIÓN DE FUEGO EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN UNA ZONA DE EUCALIPTOS, JUNTO AL RÍO GUADIANA, PARA PREPARAR ALIMENTOS A LA BRASA.

SANCIÓN: 120,20 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado, se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2002, sobre notificación de contestación sobre alegaciones presentadas por escrito por D^a Juana Hurtado Ortiz, D. Diego Barrera Martínez, D^a Josefa Moreno Prieto y D. Ángel Zambrano Lavado, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D^a Juana Hurtado Ortiz, D. Diego Barrera Martínez, D^a Josefa Moreno Prieto y D. Ángel Zambrano Lavado, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 30 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez

estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar en el mismo orden de numeración de las alegaciones presentadas.

1.- Efectivamente el pasado día 25 de julio de 2002 se publicó la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”. D.O.E. n^o 86 de fecha 25 de julio de 2002.

2.- El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria dándose por finalizadas el mismo día, según consta en el documento Anejo n^o 1 “ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL DESLINDE” (Pag. 17) de la propuesta de deslinde. En ningún momento la representante de la Administración suspende el acto, sino que lo da por finalizado.

3.- La clasificación de la vía pecuaria está efectuada con anterioridad al acto de deslinde, en cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, según consta en el documento Anejo N^o 4.2 (Pag. 25) de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”. O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. n^o 132 de 2 de junio de 1960).

4.- Los puntos 4^o al 9^o son transcripciones literales de los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del D. 49/2000 de 8 de marzo, a los que no hay nada que objetar.

Conclusión: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana” en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.”